

JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2013-MDP

Pacasmayo, 04 de Diciembre del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO

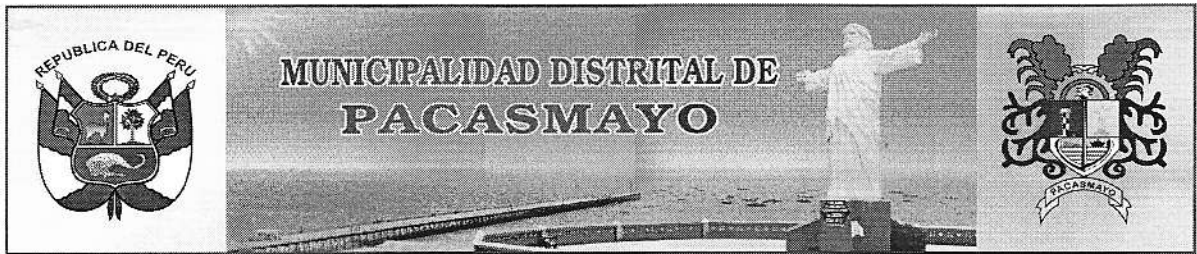
Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Diciembre del 2013, donde se aprueba la modificación del procedimiento 123 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, en el marco de la Resolución del Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, para cumplir con la meta 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al 31 de Diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, define los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27444 establece la obligatoriedad de que todas las entidades del Estado elaboren y aprueben el Texto Único de Procedimientos Administrativos en tanto como Instrumento fundamental, persigue la simplificación del trámite administrativo y el costo real que importa dicho trámite, siendo que, es requisito esencial que el costo de los trámites exigidos por cada procedimiento sean objetivos y estén sustentados técnicas y razonablemente, a través de los informes pertinentes que con tal propósito deben evacuar cada una de las áreas comprometidas de la entidad.



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo" publicada el 07 de julio del 2007 norma con mayor claridad la aplicación del silencio positivo y negativo en los procedimientos de evaluación previa y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM aprueba nuevas formalidades para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre ellas, el sustento de la base legal y la calificación y la estructura (que deberá hacerla la Gerencia de Asesoría Jurídica) y la estructura de costos de los derechos administrativos (responsabilidad de la Gerencia de Administración).



Que, mediante Ordenanza N° 001 -2012-MDP de fecha 04 de enero del 2012 se dota de la norma sustantiva al procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de agua potable y para autorización de desagüe, incorporándose al TUPA de la Municipalidad aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDP, modificado con Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDP.



Que, con informe N° 075-2013-COORDINADOR PI Y PMM MDP de fecha 24 de septiembre del 2013, el coordinador del Plan de Incentivos invoca la necesidad de cumplir con la meta 34 que consiste en modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el Marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, reiterando el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas con el informe N° 134-2013-ADM-MDP de fecha 31 de octubre del 2013

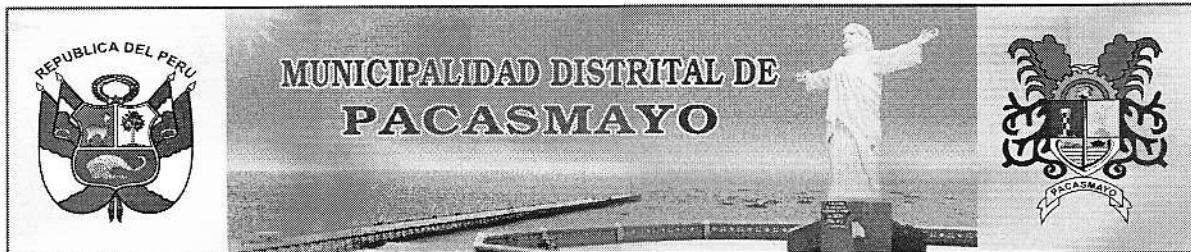


Que, en efecto la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, al haber sido considerada como ciudad principal tipo B, conforme al anexo N° 01 del D. S. N° 002-2013-EF, le corresponde cumplir como meta al 31 de Diciembre del 2013, la meta 34 que consiste en modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.



Que, en merito a la expuesto se ha sometido al pleno del concejo el procedimiento 123 modificado que comprende a los procedimientos 123.1 Autorización de conexión domiciliaria de Agua, y el 123.2 Autorización de conexión domiciliaria de desagüe, procedimientos que han sido objeto de modificación, en el plazo habiéndose previsto 05 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud respectiva, asimismo se modificó la calificación de la evaluación previa como silencio administrativo positivo, del mismo modo se realizaron precisiones en los requisitos, en la denominación de los





JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

procedimientos, en el formato de sustentación técnica y legal y en los costos, consecuentemente es pertinente formalizar su aprobación conforme a los lineamientos contenidos en el instructivo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, las modificaciones realizadas, se realizan en el marco del cumplimiento de la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1014 concordante con lo establecido en la Ley N° 28335 "Ley que Crea el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestos a Nivel Local y a lo dispuesto en el D.S. N° 062-2009-PCM, consiguientemente es necesario formalizar la aprobación de las modificaciones realizadas al referido procedimiento contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Ordenanza Municipal.

Que, habiendo sido firmados por los órganos de Administración, Asesoría legal, y la Oficina de Planificación y Presupuesto el formato de sustentación técnica y legal del procedimiento administrativo 123 modificado, asimismo los formatos de los costos, es pertinente aprobar la modificación del referido procedimiento mediante Ordenanza Municipal.

En razón a lo expuesto y estando y con las facultades otorgadas por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y estando a lo acordado con las atribuciones a que se contrae el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972; se expide la siguiente:

ORDENANZA:

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 123 AUTORIZACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGUE DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MDP

Artículo 1°: APROBAR la modificación del Procedimiento Administrativo N° 123 Autorización de conexión domiciliaria de Agua y Autorización de conexión domiciliaria de desagüe del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, conforme al anexo adjunto, a la estructura de costos y formato de

sustentación técnica y legal, en el marco de la Resolución del Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, para cumplir con la meta 34 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Artículo 2°: AUTORIZAR, la integración de las modificaciones realizadas al procedimiento administrativo 123 Autorización de conexión domiciliaria de Agua y Autorización de conexión domiciliaria de desagüe, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Artículo 3°: DISPONER la remisión a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, de la Ordenanza que aprueba las modificaciones al procedimiento administrativo N°123 conjuntamente con los formatos de sustentación técnica y legal y estructura de costos.

Artículo 4°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Artículo 5°: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con lo señalado en el Art. 44° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE



OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO